

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2.022.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a tres de Febrero de dos mil veintidós, siendo las quince horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen a distancia entendiéndose; en virtud del art. 17.5 de la Ley 40/2015, como fuente interpretativa, en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Salado Ríos, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Jesús Cutiño López, D<sup>a</sup> María Jesús Marcello López, D<sup>a</sup> Carmen Sáez García, Don Manuel Macías Miranda y D<sup>a</sup> Dolores Rocío Amores Jiménez, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 533/21, de fecha 21 de Julio de 2.021.

La crisis sanitaria del covid-19 ha experimentado un aumento considerable en Andalucía, y a la vista de la Resolución de 17 de Diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud, se han establecido en Sevilla los niveles de alerta sanitaria y medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma. Atendiendo a ello la presente sesión se celebra telemáticamente.

Como consecuencia de la modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, estableció un apartado 3 en el art. 46 de la LRBRL, que habilita a celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Y que la presente sesión se está celebrando de forma telemática, a través de la herramienta comercial denominada Cisco Webex cedida por la Sociedad Informatica Provincial INPRO de la Excm. Diputación de Sevilla.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA (Expte. 14/21.-D.U.)**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada incoado a **D** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de mayo de 2021 por la ejecución de las obras no amparadas en licencia urbanística y no legalizables, consistentes en

sita en la C/ , de esta localidad, de lo siguiente:

– En el curso de dicho expediente se dictó el Decreto de Alcaldía nº / , de / / , por el que se acordó, entre otros extremo

- "
- Del mencionado Decreto nº 423/21, de 25/06/21 se dió traslado a la ).
- Mediante escrito con registro de entrada nº 661, de 31/01/22, la

Se han dado instrucciones dentro del Departamento de Vicesecretaría para que se proceda a remitir copia del expediente completo a .

La Junta de Gobierno local queda enterada.

**2.- DAR CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA CON R.E. Nº 730 Y DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022 RELATIVO A RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PUBLICIDAD ACTIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, con R.E. Nº 730 y de fecha 2 de Febrero de 2.022, relativo a Resolución del Consejo de Transparencia en relación con la denuncia por parte del Observatorio Ciudadano Municipal Sanlúcar la Mayor al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por incumplimiento de publicidad activa como consecuencia de la falta de publicación electrónica de los listados de personas admitidas y seleccionadas en la oferta de empleo acogida al Plan AIRE, que dice como sigue:

*“Primero. Iniciar el procedimiento para instar al AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR a que incoe el procedimiento sancionador o disciplinario por vulneración de obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, según lo previsto en el artículo 57.2 de la citada Ley.*

*Segundo. Instrúyase el procedimiento hasta la resolución que corresponda por este Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.”*

Señala que como trámite previo a dictar la Resolución que corresponda se le otorga un plazo de alegaciones de quince días en el que podrá formular las alegaciones que tenga por convenientes.

En este sentido, se recuerda a la Junta de Gobierno Local:

- El Ayuntamiento es un sujeto al que le resulta la aplicación de la LTPA y como tal, ha de atender a las solicitudes de acceso a la información pública en los términos del Capítulo I del Título III de dicha ley, así como del Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LTAIPBG-.
- En los procedimientos de acceso a información pública es competente para la resolución de los mismos el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada (art. 28 LTPA)
- Al Ayuntamiento le es aplicable el régimen sancionador regulado en el Título VI de la LTPA.
- Las personas responsables, en su caso, de las infracciones, serán las autoridades, directivos, y personal al servicio del Ayuntamiento que realicen acciones o incurran en las omisiones tipificadas en la LTPA con dolo, culpa o negligencia (art. 51 LTPA).

Lo que se traslada para su conocimiento y debido cumplimiento.

**3.- INEFICACIA INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de Febrero de 2.022, en relación a la Declaración Responsable presentada por , para Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en Camino de (Ref.- ), de fecha 01-02-2022, (R.E. 683), que dice como sigue:

*“ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS  
OBJETO: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO  
LOCALIZACIÓN: (Ref.- )  
R.E: n° (1/02/2022)*

### **1.- Objeto.**

*Se emite el presente informe en relación con la presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo.*

*Se aporta Declaración Responsable para actuaciones incluidas en el anterior artículo 169 bis.1.c), d) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, derogada por la vigente Ley de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, estando contempladas dichas obras en el art.138 de dicha Ley.*

*Se aporta memoria técnica descriptiva.*

### **2.- Marco normativo.**

*En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:*

- .- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- .- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).*
- .- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.*

*El planeamiento general vigente y que rige para esta actuación comprende:*

*.- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982 (NNS)*

*.- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor; aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*

*Asimismo se recoge para el análisis el Avance de Planeamiento para La Identificación De Asentamientos En El Suelo No Urbanizable del Municipio de Sanlúcar La Mayor (Sevilla) de abril de 2013.*

### **3.- Análisis de la documentación presentada.**

*La memoria técnica presentada define las obras en inmueble existente en el suelo no urbanizable del municipio.*

*El art. 138 LISTA contempla:*

*Artículo 138. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.*

1.- Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, las siguientes actuaciones:

(...)c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes **que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.**

La edificación se encuentra localizada en parcela situada en suelo determinado en el Planeamiento General del municipio como **suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística**, “ ” (LOUA). Este suelo se corresponde con la actual clasificación de **suelo rústico común preservado por la ordenación territorial o urbanística (LISTA)**.

No consta que la edificación haya sido ejecutada al amparo de licencia. Asimismo no se encuentra declarada como fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación.

No es posible considerar, en base a lo anterior, que la edificación sea conforme con la ordenación territorial.

#### 4.- Conclusiones

Se considera que la actuación no se encuentra comprendida dentro de los actos sujetos a declaración responsable, no siendo autorizable al amparo de la misma.

Corresponderá por tanto declarar la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, procediendo la declaración de ineficacia de la misma.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar **NO** eficaz la citada Declaración Responsable presentada por \_\_\_\_\_, para Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en Camino de \_\_\_\_\_ (Ref- \_\_\_\_\_), de fecha 01-02-2022, (R.E. 683), a la vista del informe emitido por los Técnicos Municipales, de fecha 2 de Febrero de 2.022, anteriormente transcrito, no siendo posible su tramitación mediante Declaración Responsable conforme a lo estipulado en el art. 169 bis LOUA.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, significándole la obligación al interesado de restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de la declaración responsable.

**TERCERO.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Tesorería Municipal, a la Delegada de Urbanismo y al Delegado de Obras.

#### **4.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 155-21.**

Vista la instancia presentada por **D** , solicitando Licencia de obras para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 2 de Febrero de 2.022, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de Agosto de 2.021, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**"ASUNTO:** *Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , solicitada por **D***

**1.- Objeto de la licencia.-**

*Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. DE ACERADO PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** ” en el acerado frente al N° de C/ . Se adjunta autorización de la acometida de ALJARAFESA.*

*No consta el abono de tasas ni de la fianza para garantizar la correcta reposición de la vía pública, La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

*La C/ , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construida en el año 1.872..*

*La parcela catastral es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico.*

**3.- Aspectos técnicos.**

*El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la***

parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea

*La vivienda contaba con saneamiento y su conexión a la red de distribución, siendo una vivienda en situación legal; sin embargo, dada la antigüedad de la construcción se precisa la nueva ejecución de la conexión del saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministrador responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.*

*La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al estricto deber de conservación previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155), haciendo que la edificación recupere las condiciones de salubridad y habitabilidad que se encontraran mermadas o perdidas por consecuencia de rotura, accidente, o por deterioro tras el paso del tiempo.*

#### **4.- Condiciones.**

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

**5.- Plazos.** *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

**6.- Presupuesto.** *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 60,30 €.*

**CONCLUSION:** *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto..”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D** , para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **60,30 €**. que constituye la Base Imponible.

#### **5.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 189-21.**

Vista la instancia presentada por **D** , solicitando Licencia de obras para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n°

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 2 de Febrero de 2.022, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de Septiembre de 2.021, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**"ASUNTO:** Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ ”, solicitada por **D<sup>a</sup>**.

#### **1.- Objeto de la licencia.-**

Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. DE ACERADO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO** ” en el acerado frente al N° de C/ . Se adjunta autorización de la acometida de **ALJARAFESA** para el agua potable y el saneamiento.

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado **Fianza de 60,00 €**, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

La C/ , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construida en el año 1.900.

La parcela catastral es conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico.

**3.- Aspectos técnicos.**

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de **mejora y reparación de la dotación de suministros a la parcela**, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

La vivienda contaba con saneamiento y su conexión a la red de distribución, siendo una vivienda en situación legal; sin embargo, dada la antigüedad de la construcción se precisa la nueva ejecución de la conexión de saneamiento con la red de ALJARAFESA, y en materia de obras de afección a la red de distribución es necesario contar con la autorización de la compañía suministrador responsable del servicio, lo cual se aporta en este caso.

**4.- Condiciones.**

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En



caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 120,60 €.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D** , para **“APERTURA DE ZANJA DE 1 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ n° de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **120,60 €.** que constituye la Base Imponible.

**6.- INSTALACIÓN CUBA PARA ESCOMBROS OBRAS REPARACIONES DE BALCONES Y CORNISAS EN EXPTE 12-22.**

Vista la instancia presentada por **D** en representación de la , solicitando Licencia de Instalación de una cuba para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , durante 2 MESES.

Vista la Declaración Responsable presentada por **D** en representación de la , de fecha 18 de Enero de 2.022, con R.E. Núm. 335, así como documento de conformidad de Declaración Responsable para la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto, conforme al Art. 169.BIS de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), suscrita por el Arquitecto Municipal, con fecha 19 de Enero de 2.022.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de Febrero de 2.022, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: Licencia de Instalación de una cuba para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , solicitada por D. en representación de la .**

El inmueble sito en , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de **TIPO A. ZONA NÚCELO ORIGEN CASCO HISTÓRICO.**

Se solicita Licencia de **instalación de una cuba** en la vía pública para la recogida de escombros de **Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , durante 2 MESES según manifiesta el interesado, para las cuáles presentó Declaración Responsable el pasado 18-01-2022.**

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos de carga y descarga existente frente al edificio de la vivienda afectada por las obra, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ,ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

*No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de **instalación de una cuba**, al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia de Instalación de una cuba para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en \_\_\_\_\_, durante 2 MESES, solicitada por **D** \_\_\_\_\_ **en representación de la** \_\_\_\_\_, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos de carga y descarga existente frente al edificio de la vivienda afectada por las obra, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente.

### **7.- INSTALACIÓN PLATAFORMA ARTICULADA PARA ESCOMBROS OBRAS REPARACIONES DE BALCONES Y CORNISAS EXPTE 11-22**

Vista la instancia presentada por **D** \_\_\_\_\_ **en representación de la** \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de Instalación de una plataforma articulada para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en \_\_\_\_\_, durante 2 MESES

Vista la Declaración Responsable presentada por **D** \_\_\_\_\_ en representación de la \_\_\_\_\_, de fecha 18 de Enero de 2.022, con R.E. Núm. 335, así como documento de conformidad de Declaración Responsable para la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto, conforme al Art. 169.BIS de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), suscrita por el Arquitecto Municipal, con fecha 19 de Enero de 2.022.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n°

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de Febrero de 2.022, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ASUNTO:** *Licencia de Instalación de una plataforma articulada para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , solicitada por D en representación de la*

*El inmueble sito en , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO y calificado dentro de TIPO A. ZONA NÚCELO ORIGEN CASCO HISTÓRICO.*

*Se solicita Licencia de instalación de una plataforma articulada en la vía pública para Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , durante 2 MESES según manifiesta el interesado, para las cuáles presentó Declaración Responsable el pasado 18-01-2022.*

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m<sup>2</sup>, el edificio tiene fachada a tres calles y se deberá cortar el tráfico durante el tiempo que dure la obra, por lo que se deberá ponerse en contacto previamente con la Policía Local.*

*Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

*No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de instalación de una plataforma articulada, al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente. ”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia de Instalación de una plataforma articulada para escombros para las obras de “Reparaciones de balcones y cornisas (sin modificación)” en , durante 2 MESES, solicitada por **D en representación de la** , sometida a las siguientes condiciones:

*.- La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m<sup>2</sup>, el edificio tiene fachada a tres calles y se deberá cortar el tráfico durante el tiempo que dure la obra, por lo que se deberá ponerse en contacto previamente con la Policía Local.*

Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente.

### **8.- INSTALACIÓN DE ANDAMIOS OBRAS SANEADO DE FACHADA LATERAL EXPTE 283-**

**21.** Vista la instancia presentada por **D** \_\_\_\_\_, en representación de la \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de **Instalación de andamios** para las obras de **“Saneado de fachada lateral”** en C/ \_\_\_\_\_, durante 1 SEMANA.

Vista la Declaración Responsable presentada por **D** \_\_\_\_\_, en representación de la \_\_\_\_\_, de fecha 21 de Diciembre de 2021, con R.E. Núm. 10.602, así como documento de conformidad de Declaración Responsable para la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto, conforme al Art. 169.BIS de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), suscrita por el Arquitecto Municipal, con fecha 22 de Diciembre de 2021.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº \_\_\_\_\_.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 19 de Enero de 2022, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ASUNTO:** Licencia de **Instalación de andamios** para las obras de **“Saneado de fachada lateral”** en C/ \_\_\_\_\_, solicitada por **D** \_\_\_\_\_ en representación de la \_\_\_\_\_.

El inmueble sito en C/ \_\_\_\_\_ Ref. Catastral \_\_\_\_\_, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **RELIGIOSO**.

Se solicita Licencia de instalación de un andamio en la vía pública para las obras **Saneado de fachada lateral** durante 1 SEMANA según manifiesta la interesada, para las cuáles presentó Declaración Responsable el pasado 21-12-2021.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ Los andamios se colocarán lo más próximo posible a la fachada, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación de los andamios es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública los andamios, deberán estar señalizados tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.”

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

*No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de **instalación de andamios**, al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia \_\_\_\_\_, durante 1 SEMANA, solicitada por **D** en representación de la \_\_\_\_\_, sometida a las siguientes condiciones:

.- Los andamios se colocarán lo más próximo posible a la fachada, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación de los andamios es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública los andamios, deberán estar señalizados tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.”

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente.

### **9.- PROPUESTA REPINTADO LINEA AMARILLA. EXPTE 86-21.**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para repintado de línea amarilla en calle de esta Ciudad. Expte 86/21

**Primero:** Autorizar el repintado de línea amarilla en calle \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, propuestos en el informe de la Policía Local de fecha 01 de diciembre de 2022 y en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022.

**Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Enero de 2.022, que dice como sigue:

**“Asunto:**

*Escrito de 18/11/2021 (R.E. 9754) por el que se solicita repintado de línea amarilla en calle Consta informe de la Policía Local.*

**Informe:**

*En relación del pintado de amarillo señalizador, es el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo el que expresa la indicación de :“(…) significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta.”*

*No existiendo objeción o condicionante que reviertan la anterior concesión, y constando informe favorable de la Policía, se considera que no existe impedimento en acceder a lo solicitado.*

*Por tanto se informa favorablemente al pintado de amarillo en calle conforme a lo indicado en el informe de la Policía Local.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Autorizar el repintado de línea amarilla en calle de esta Ciudad, propuestos en el informe de la Policía Local de fecha 01 de diciembre de 2022 y en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

#### **10.- PROPUESTA REDUCCIÓN DE ACERAS PARA MEJORA DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. EXPTE 85-21**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

**“Asunto:** *Traslado informe a Junta de Gobierno Local para reducción de aceras para mejora del tránsito de vehículos en calle de esta Ciudad. Expte 85/21*

**Primero:** *Denegar la reducción de aceras para la mejora del tránsito de vehículos en calle de esta Ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022.*

**Segundo:** *Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo. ”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Enero de 2.022, que dice como sigue:

*“**Asunto:** Solicitud de reducción de aceras para la mejora del tránsito de vehículos en calle .  
Escrito de 30/12/2020 (RE 8365)*

**Informe:**

*El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece los anchos de acerado necesarios para un adecuado itinerario peatonal accesible, debiendo ser éstos, con carácter general, de un ancho mínimo de 1,50 m. Asimismo, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados establece un ancho mínimo para los acerados de dichos espacios de 1,80m.*

*En el caso de la calle , el acerado posee un ancho estimado de entre 1,50 y 1,60 metros, con una calzada de unos 6 metros de ancho. Un carril de vehículos posee un ancho mínimo entre 2,80 y 3 metros, por lo que para la incorporación de un nuevo carril, por lo que la incorporación de un nuevo carril, para no eliminar aparcamientos, conllevaría la práctica eliminación de los acerados, dejando aquellos en apenas 50 cm de ancho, insuficiente para el tránsito peatonal. El Plan Parcial de Ordenación del sector no contempla la existencia de aparcamientos en dicho viario, siendo una calzada de doble sentido.*

*Es por ello que se informa desfavorablemente a la propuesta de reducción de acerados en calle . Lo que se transmite a los efectos oportunos. ”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Denegar la reducción de aceras para la mejora del tránsito de vehículos en calle de esta Ciudad, a la vista del informe anteriormente transcrito.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

**TERCERO:** Solicitar un estudio por parte de la Policía Local y de los Servicios Técnicos, con el fin de encontrar una solución alternativa a lo interesado en la solicitud.

**11.- PROPUESTA PLAZA APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA . EXPTE 89-21**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

**Asunto:**

*Traslado informe a Junta de Gobierno Local para plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad. Expte 89/21.*



**Primero:** Autorizar plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 22 diciembre de 2021.

**Segundo:** Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo. ”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Enero de 2022, que dice como sigue:

**“Asunto:**

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , según solicitud de 10/12/2021 (R.E. 10314).

Consta Informe de la Policía Local.

**Informe:**

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Por parte del interesado se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010.

Las plazas existentes más cercanas se encuentran a una distancia, y sobre todo un recorrido en inclinación de rasante, que aconsejan establecer una más cercana a la vivienda de la solicitante, si bien resultaría además, de servicio de todo el entorno más cercano.

En este sentido, se considera más adecuada su ubicación en la propia calle en vez de en Plaza , en el aparcamiento que resultaría más cercano a la vivienda, por las siguientes razones:

- Su ubicación daría servicio al conjunto de la calle y sobre todo a la zona de rasante casi horizontal en dicho tramo de la misma. En el caso de localizarse en la Plaza , resultaría en pendiente.

- La plaza donante de órganos, donde se propone, se encuentra en el entorno inmediato de la Iglesia San Eustaquio, inmueble incluido en el catálogo de protección con la máxima protección, siendo de carácter estructural. La localización de la plaza de aparcamiento en este punto implicaría la colocación de señalética y pintado de la misma, por lo que se considera más adecuado, para no afectar visualmente a dicho entorno, su colocación a escasos metros en José Luis Escolar

- La colocación de la plaza de aparcamiento en la plaza donante de órganos en colocación de batería, conllevaría la incorporación de una zona de transición paralela de 1,5m de ancho, que podría producir la desaparición de un aparcamiento de los tres que ahora mismo se encuentran en batería, pasando por tanto de tres, a dos (una para discapacitados).

*Por todo ello se considera más adecuada su localización en calle (continuación)*

*En base a lo anterior, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, recomendándose la localización indicada según lo expuesto en el presente escrito.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, a la vista y con los condicionantes propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 22 diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

## **12.- PROPUESTA COMPROBACIÓN DE NÚMEROS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO. EXPTE 90-21**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para comprobación de números de plazas de aparcamientos en calle de esta Ciudad. Expte 90/21*

***Primero:** Comunicar a la Tesorería Municipal que el número de plazas de Garajes según informe de la Policía Local de fecha 21 de diciembre de 2021 para de esta Ciudad, son dos plazas como se aprecia en las fotografías que se adjunta y no tres como se hace ver en el recibo del OPAEF, y en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo. ”*

Visto el siguiente informe emitido por la Policía Local, de fecha 21 de Diciembre de 2.021, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal que el número de plazas de Garajes según informe de la Policía Local de fecha 21 de diciembre de 2021 para la calle de esta Ciudad, son dos plazas como se aprecia en las fotografías que se adjunta y no tres como se hace ver en el recibo del OPAEF, y en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas, a la Delegada de Urbanismo y a la Tesorería Municipal para su remisión al OPAEF.

### **13.- PROPUESTA PARA PINTADO DE APARCAMIENTOS Y LIMITACIÓN DE HORARIOS CARGA Y DESCARGA. EXPTE 87-21**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para pintado de aparcamientos y limitación de horarios carga y descarga en calle de esta Ciudad. Expte 87/21*

***Primero:** Autorizar para pintado de aparcamientos y limitación de horarios carga y descarga en calle de esta ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 15 noviembre de 2021.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Enero de 2022, que dice como sigue:

*“**Asunto:**  
Escrito de 29/10/2021 (R.E. 9203) por el que se solicita pintado de aparcamientos y limitación de horarios carga y descarga.*

*Consta informe de la Policía Local.*

***Informe:**  
Conforme a lo informado por la Policía Local, se considera que no existe impedimento en acceder a lo solicitado.*

*Se informa favorablemente al pintado de aparcamientos y limitación de horarios carga y descarga en calle ”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Autorizar para pintado de aparcamientos y limitación de horarios carga y descarga en calle de esta ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 15 noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

### **14.- PROPUESTA CAMBIO PLACA DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA INSTALACIÓN VELADORES EXPTE 91-21**

Vista la propuesta emitida por la Delegación Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2.022.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Enero de 2.022.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

**PRIMERO.- Dejar sobre la mesa** el expediente de solicitud de cambio de placa de prohibición de estacionamiento para la instalación de veladores, vinculada al establecimiento , sito en , de esta Ciudad, solicitado por , para un estudio más en profundidad del expediente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales.

**15.- PROPUESTA PINTADO DE PASO PEATONES Y COLOCACIÓN DE PIVOTES EXPTE 93-21.**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de Enero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

**“Asunto:**

*Traslado informe a Junta de Gobierno Local para pintado de paso de peatones en calle en su confluencia con calle y colocación de pivotes en toda la acera, hacia calle de esta Ciudad. Expte 93/21*

**Primero:** *Aprobar pintado de paso de peatones en calle en su confluencia con calle y colocación de pivotes en toda la acera, hacia calle de esta Ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 28 de diciembre de 2020.*

**Segundo:** *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo. ”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Enero de 2.022, que dice como sigue:

**“Asunto:**

*Escrito de 13/01/2021 por el que se solicita pintado de paso de peatones en calle conforme a Informe de la Policía Local.*

**Informe:**

*Conforme a lo especificado en el informe de la Policía Local, se considera adecuado la implantación de dicho paso de peatones, si bien se considera que debe ir acompañado del rebaje necesario en el acerado, con la implantación de la solería de señalética (botones y lineal correspondiente).*

*Por tanto se informa favorablemente a la ejecución de paso de peatones y su correspondiente señalización en la localización indicada conforme a lo expresado en el informe de la Policía Local.*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar pintado de paso de peatones en calle            en su confluencia con calle            y colocación de pivotes en toda la acera, hacia calle            de esta Ciudad, propuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de Enero de 2022 y en el informe de la Policía Local de fecha 28 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** La implantación de dicho paso de peatones deberá ir acompañado del rebaje necesario en el acerado, con la implantación de la solería de señalética (botones y lineal correspondiente), bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

**16.- PROPUESTA ELIMINACIÓN DE BARANDAS COMO OBSTACULOS EN RAMPA Y COLOCACIÓN BARANDILLA INTERMEDIA O BOLARDOS EN LAS DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD VIGENTE. EXPTE 003-22**

Vista la propuesta emitida por la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de Febrero de 2022, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“**Asunto:** Traslado informe a Junta de Gobierno Local para eliminación de las barandas como obstáculos en la rampa del espacio libre en            y colocación de barandilla intermedia o bolardos en las dimensiones y localización conformes a lo establecido en la normativa de accesibilidad vigente. Expte 003/22*

***Primero:** Aprobar eliminación de las barandas como obstáculos en la rampa del espacio libre en San Miguel y colocación de barandilla intermedia o bolardos en las dimensiones y localización conformes a lo establecido en la normativa de accesibilidad vigente , según descritos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Enero de 2022.*

***Segundo:** Notificar el procedente acuerdo a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo. ”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, a solicitud de la Delegada de Urbanismo de fecha 25 de Enero de 2.022, que dice como sigue:

*“Se redacta el presente informe a solicitud de la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, relativo al espacio determinado como Parque            y en concreto elementos existentes de mobiliario urbano.*

### **1.- Antecedentes**

*El parque de San Miguel es un espacio libre de dominio público, conforme a lo establecido en el planeamiento vigente y en concreto en su planeamiento de desarrollo (PP3 San Miguel, aprobado del 12/09/1991)*

#### **Imagen 1: Delimitación del Espacio libre en el planeamiento**

*Conforme a lo explicitado en el art.30 de dicho Plan Parcial “(...) Comprenderá los espacios libres con predominio de vegetación, dedicados a zonas arboladas, parques, jardines, áreas deportivas, paseos y zona de juego de niños destinados al recreo y esparcimiento de la población.”*

*Con fecha de mayo de 2014 se redacta por parte del arquitecto D. \_\_\_\_\_ proyecto de rehabilitación y mejora de vías públicas y Jardines, comprendiendo, entre otros, el espacio libre citado, estableciendo una nueva ordenación interior y dotándolo de mobiliario urbano.*

### **2.- Objeto del informe. Consideraciones.**

*El objeto del presente informe es la consulta acerca de la adecuación del mobiliario urbano existente en la zona colindante entre el parque de San Miguel citado y la edificación de la parcela anexa.*

*En el mismo se encuentran colocadas dos barandillas en la rampa existente, tal y como se muestra en la fotografía:*

#### **Imagen 2: Valla colocada en perpendicular a rampa existente**

*Dicho vallado ha sido colocado sin que estuviera contemplado en el anterior proyecto citado u otro documento técnico. Asimismo, tampoco ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales (Movilidad) ni se conoce documento alguno, acuerdo de Junta de Gobierno u otro donde se refleje justificación de dicha implantación.*

*Se desconoce tampoco la obtención del suministro, siendo presumiblemente, dadas sus características, un elemento reutilizado.*

*Referido a lo anterior, se realizan, con carácter técnico, las siguientes consideraciones:*

*.- El decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (boja num. 140 Sevilla, 21 de julio 2009) establece las condiciones para las rampas en los espacios urbanizados, entre ellas en su art.22 :*

*.-b) “ (...) su anchura mínima libre de paso será de 1,80 metros ”*

*.-g) Al principio y al final de las rampas existirán mesetas de embarque y desembarque con una longitud mínima de 1,5 metros y una anchura igual a la de la rampa que no invada el itinerario peatonal accesible; en dichas mesetas*

*.-i) La zona delimitada por la rampa y por los espacios de las mesetas, tanto intermedias como de embarque y desembarque estarán libres de obstáculos, (...)”*

*Atendiendo a lo anterior, no es posible colocar obstáculos, ni en la rampa ni a una distancia de, al menos 1,50 metros. Tal y como se observa en la Imagen 2, las barandas existentes son obstáculos al itinerario, en su sentido perpendicular, encontrándose insertas en la meseta de acceso y desembarque, no permitiendo el correcto tránsito.*

*.- Además de lo anterior, el paso que se deja entre el muro existente y la baranda es de apenas 0,70 metros, sensiblemente inferior al paso establecido para el itinerario peatonal. La existencia de ambas barandas deja inutilizada la mayoría del espacio de la rampa.*

*.- Conforme a lo expuesto en lo relativo a la ordenanza de planeamiento de aplicación, la rampa existente se encuentra dentro del espacio libre, formando parte del mismo, siendo su uso principal , entre otros paseos y zona de juego de niños*

*.- No consta justificación alguna de la colocación de dichos elementos. No delimitan paralelamente la rampa ni se encuentran colocadas como protección ante el vial o diferencia de altura.*

### **3.- Otras consideraciones**

*Como se ha indicado en ella apartado anterior, no constan documentalmente elementos, características u otros que justifiquen la implantación de dichas barandas, no estando, como se indica, justificadas con carácter técnico.*

*Así mismo, la existencia de las mismas genera que vehículos como motocicletas o similares queden amarradas a ella, accediendo y aparcando en el acerado peatonal.*

*No obstante lo anterior, existe placa para la prohibición de juegos de pelota o similares, previsiblemente por molestias a los vecinos cercanos (si bien tampoco se tiene constancia de la implantación de la misma, ni se encuentra adecuadamente colocada a poste vertical)*

*Siendo potestativo la limitación de usos del parque, en el caso de considerarse justificado dicha limitación, se recomienda la colocación tanto de placa de prohibición como otros elementos disuasorios (bolardos u otros) tal y como se utiliza en otros puntos del municipio para evitar acciones (p.e. El aparcamiento en el acerado) pero que no limitan o impiden un correcto uso del espacio publico ni de sus itinerarios peatonales.*

*Por otro lado, el presente informe recomienda subsanar las siguientes deficiencias detectadas:*

- Además de la eliminación de los obstáculos existentes, la rampa debe constar de franja de pavimento táctil direccional de 1,20 m de ancho en sentido transversal al sentido de la marcha.*
- La rampa debe disponer de pasamanos laterales a ambos lados*
- Se propone la colocación de una baranda central que facilite la bajada por la rampa, y que asimismo pueda servir de elemento disuasorio para otros usos*
- Conforme al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en parques infantiles “ (...) los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, (...) o a través de su separación por medios naturales o artificiales”. En este sentido, el proyecto de rehabilitación contemplaba la existencia tanto de vallado artificial como vallado natural conformado por plantación de tullas, las cuáles han sido arrancadas, por lo que se expone la necesidad bien de sustitución de las mismas o de colocación de elementos de vallado sustitutorios.*

*Asimismo se tiene conocimiento que la barandilla colocada pudiera pertenecer al tramo existente en el desnivel existente en calle , pendiente de colocación por las obras ejecutadas en la misma. Dicha baranda salva un desnivel de aproximadamente 2 metros, y el proyecto de obras no contempla su sustitución, únicamente la reposición del mismo elemento una vez ejecutada la solería inferior. Por tanto, dado que no se contempla nueva inversión en este sentido, y en el caso de que fuera esto lo ocurrido, se considera imprescindible la colocación en su lugar original, dado el peligro de caída existente.*

#### **4.- Conclusiones**

*Con carácter técnico se considera que procede la eliminación de las barandas existentes como obstáculos en la rampa del espacio libre en San Miguel descritas en el presente informe.*

*Se recomienda, en el caso de que así se considere justificado, la colocación de barandilla intermedia o bolardos en las dimensiones y localización conformes a lo establecido en la normativa de accesibilidad vigente, así como resto de elementos necesarios mencionados en el presente informe.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-**Aprobar eliminación de las barandas como obstáculos en la rampa del espacio libre en San Miguel, con el fin de dar debido cumplimiento al Decreto 293/2009, de 7 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se estudie la instalación de los elementos necesarios en el espacio libre de dominio público determinado como Parque San Miguel conforme a lo establecido en la normativa de accesibilidad vigente.

**TERCERO.-** Que por el Departamento de Obras y Servicios se informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en dicha zona objeto de referencia.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Obras y Servicios, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

#### **17.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)**



**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de la Sra. Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, se justifica la urgencia del asunto por razones de seguridad vial en camino Naranjales.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

**1º.- COLOCACIÓN DE BADENES EN CAMINO DE LOS NARANJALES.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, a solicitud de la Delegada de Urbanismo, de fecha 2 de Febrero de 2.022, que dice como sigue:

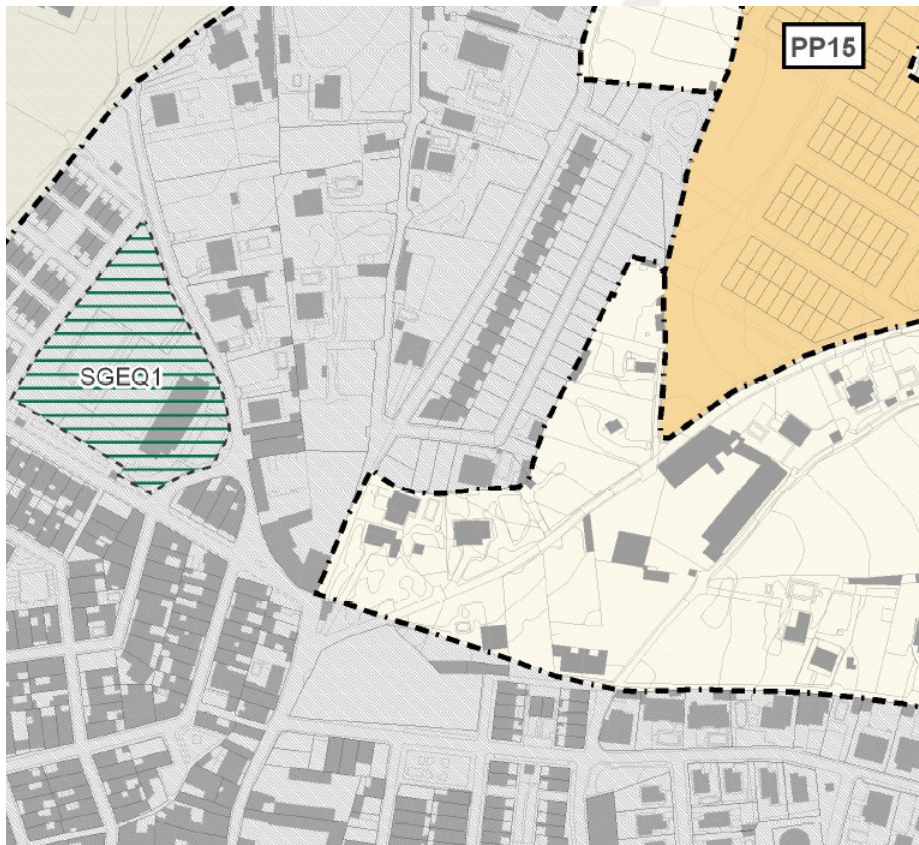
**“Asunto:**

*Informe sobre colocación de badenes en camino de Los Naranjales, solicitado verbalmente por parte de la Delegada de Urbanismo en base a escrito nº R.E. 8056 de 2021*

*Consta informe de la Policía Local de 21 de octubre de 20121 en el que se indica que no existe impedimento en acceder a lo solicitado.*

**Informe:**

*El citado camino de los naranjales, de comunicación entre el suelo urbano del municipio y el ámbito asimismo de suelo urbano de La Marquesa, se encuentra parcialmente en suelo clasificado como urbano y suelo clasificado como rústico.*



**Imagen 1:** Plano de clasificación. En gris, el suelo urbano, en línea roja el trazado del camino

*En base a la documentación aportada y lo informado por la Policía Local, se considera adecuada la incorporación de elementos reductores de velocidad, así como señalética, si bien se considera asimismo que dichos elementos deben localizarse en el tramo urbano de la vía, implantándose en el camino en suelo rústico los elementos mínimos que así se consideren necesarios por seguridad, al no ser una vía urbana.*

*Por tanto, se informa favorablemente a la instalación de los citados badenes, según las limitaciones expuestas en el presente informe.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 533/21, de 21 de Junio de 2.021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Autorizar la colocación de elementos reductores de velocidad según (*Orden del Ministerio de Fomento nº 534/2015, de 20 de Marzo*), en camino de Los Naranjales de esta Ciudad, si bien dichos elementos deben localizarse en el tramo urbano de la vía, implantándose en el camino en suelo rústico los elementos mínimos que así se consideren necesarios por seguridad, al no ser una vía urbana, propuestos en el informe de Policía Local de fecha 21/10/2021 y al amparo del informe anteriormente transcrito de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a la Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, al Departamento de Obras y Servicios, al Delegado de Obras Públicas y a la Delegada de Urbanismo.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas y diez minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]